

UOC N° 14/2025

Asunción, 2 de julio de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, **Director Nacional**  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

En el marco del llamado a **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2025 "Servicios de Organización de Eventos para la OSN - Plurianual 2025-2026"** ID N° 471.164, me dirijo a Usted a los efectos de dar respuestas a las observaciones realizadas por la DNCP.

**1- Tema**

1) Se ha indicado la plurianulidad; sin embargo, no fueron cargadas las líneas presupuestarias en el SICP.

Respuesta: Se ha procedido a la carga de las líneas presupuestarias correspondientes en el SICP.

**2- Tema**

El cdp remitido no cubre el monto a ejecutar en el presente ejercicio fiscal.

Respuesta: Se ha corregido el monto del CDP, debido a un error involuntario de tipeo.

**3- Tema**

No fue remitida el dictamen que justifique la no planificación del llamado.

Respuesta: Se adjunta el Dictamen de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 892/2025, que regula el procedimiento para la comunicación de llamados no planificados.

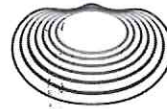
**4- Tema**

En plan de prestación de servicios, se deberá indicar un plazo y/o fecha.

Respuesta: Se ha incorporado el plazo correspondiente en el plan de prestación de servicios.

**5- Tema**

En los indicadores de cumplimiento de contrato se deberá indicar fecha y/o plazo estimativo, tal y como lo establece el pbc estándar.



Respuesta: Se han incorporado los plazos estimativos, conforme a lo establecido en el PBC estándar.

6- **Tema**

Siendo el llamado por contrato abierto, se deberá indicar vigencia en la proforma de contrato.

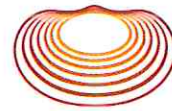
Respuesta: Se ha consignado la vigencia del contrato en la proforma correspondiente.

Sin otro particular, me despido atentamente.



Abg. Gabriela Zarate, Encargada  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Orquesta Sinfónica Nacional





Dirección de Administración y Finanzas  
JUSTIFICACIÓN DE LLAMADO NO PLANIFICADO

**Referencia:** Memorándum UOC N° 036/2025. Justificación sobre la contratación del servicio de organización de eventos para la OSN. Llamado plurianual no planificado.

**Fecha:** 27 de mayo de 2025

**I.- Antecedentes:**

a) Memorándum DA N° 119/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 de la Dirección Artística solicita cobertura de servicios para el desarrollo de conciertos y presentaciones artísticas.

b) Memorándum UOC N° 036/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 en el que solicita que el Subcomité de Suministro Público y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Orquesta Sinfónica Nacional analicen la viabilidad de realizar un llamado plurianual no planificado para la contratación del servicio de organización de eventos para la institución de conformidad a la Resolución DNCP N° 892/2025.

c) Memorándum DAF N° 184/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 en el que solicita análisis jurídico sobre la necesidad de realizar un llamado plurianual no planificado para la contratación del servicio de organización de eventos para la institución de conformidad a la Resolución DNCP N° 892/2025.

**II.- Análisis de autos:**

a) **Legislación aplicable al caso:**


- Resolución DNCP N° 892/2025, "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de dictamen justificativo en procedimientos sin planificación".

b) **Justificación:**

Que el numeral 1) del artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025 establece el procedimiento para la comunicación para los procedimientos sin planificación de la siguiente manera: "Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SLCP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto".

Que la justificación del presente llamado no planificado lo expone el área requirente, solicitado recientemente, expresando la necesidad de realizar la



  
Lic. Selva María Maciel

Directora de Administración y Finanzas  
Orquesta Sinfónica Nacional

Dirección de Administración y Finanzas  
JUSTIFICACIÓN DE LLAMADO NO PLANIFICADO

-2-

contratación de servicios de organización de eventos para la institución dada la naturaleza del ciclo de conciertos y presentaciones artísticas que requiere de una amplia cobertura que garantice el desarrollo de las actividades misionales cuya proyección trasciende de más de un Ejercicio Fiscal, según Memorándum DA N° 119/2025.

Siendo así, es de vital importancia contar con los servicios de organización de eventos para la institución y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º, inciso a) de la Ley N° 3482/2008, “De creación de la Orquesta Sinfónica Nacional” son objetivos de la OSN: “a) promover y estimular las creaciones musicales sinfónicas, a través de conciertos dirigidos al público en general”.

**III. Conclusión:**

Por lo tanto, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las consideraciones legales expuestas en esta presentación, se realiza el Dictamen correspondiente, a fin de dar continuidad al llamado para el “Servicio de organización de eventos para la OSN - Plurianual”, para esta Institución.

Es mi dictamen.



**C.P. Selva María Maciel, Directora**  
Dirección de Administración y Finanzas  
Orquesta Sinfónica Nacional



 **Abg. Joanna Brown**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Orquesta Sinfónica Nacional  
Elaborado por: Abg. Joanna Brown.